MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION I.M. Nº 537/17

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO RÍO PARANÁ S.A., CON RUC Nº 80095737-7 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PALACETE PARA LA JUNTA MUNICIPAL" PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/17 CON ID Nº 332721, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 520-30-011, DE LOS FONDOS ROYALTIES----------

San Cosme y Damián, 21 de julio del 2017.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas **"CONSTRUCCIÓN DE PALACETE PARA LA JUNTA MUNICIPAL"** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/17 CON ID Nº 332721** a ser contabilizado en el rubro 520-30-011, de los fondos ROYALITES del llamado a la Contratación Directa Implementado por esta Institución y;----------

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se han presentado tres ofertas aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley.----------

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ———

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/17 "CONSTRUCCIÓN DE PALACETE PARA LA JUNTA MUNICIPAL", ID 332721** para la emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas a la firma **GRUPO RÍO PARANÁ S.A., CON RUC Nº 80095737-7 del Sr. Víctor Hugo Villalba Flores con C.I. N° 4.094.687** atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación.----------

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **GRUPO RÍO PARANÁ S.A., CON RUC Nº 80095737-7 del Sr. Víctor Hugo Villalba Flores con C.I. N° 4.094.687**, con un monto total de **Gs. 149.759.217** *(Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete)* para la **OBRA DE: CONSTRUCCIÓN DE PALACETE PARA LA JUNTA MUNICIPAL", ID 332721** solicitado en el llamado por Contratación Directa Nro. 08/17 del Rubro 520-30-011, de los fondos **ROYALTIES.**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularan las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia.

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
SECRETARIA GENERAL

Sr. Hipólito Ibarra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

Sr. Aníbal Maidana
Intendente Municipal